

luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 19 de enero de 1988, a las diez quince horas. Con carácter de segunda el día 19 de febrero, a las diez quince horas y para la tercera el día 17 de marzo a las diez treinta horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Hereditad en el pago de Molladar en Arnedo (La Rioja), de 15 a. y 30 ca. Inscrita al Tomo 377, Libro 96 de Arnedo, Folio 14, Finca 14.185, Inscripción 1ª. Valorado en Doscientas cincuenta mil pesetas.

—Hereditad en el pago de Cornijares, de 30 a. Inscrita al mismo Tomo y Libro que la anterior, Folio 195, Finca 14.333, inscripción 1ª. Valorada en Trescientas cincuenta mil pesetas.

—Hereditad regadío en Tebes, una tercera parte indivisa de cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas. En Arnedo. Inscrita al Tomo 279, Libro 47 de Arnedo, Folio 22 vuelto, Finca 5.203, Inscripción 3ª. Valorado en Ciento treinta y cinco mil pesetas.

—Hereditad cereal en Yasa Livillos en Arnedo, de dieciséis áreas. Inscrita al Tomo 403, Libro 111 de Arnedo, Folio 162, Finca 16.441. Inscripción 1ª. Valorada en Doscientas mil pesetas.

—Hereditad en el Gromo, en Arnedo, de tres áreas y cincuenta centiáreas. Inscrita al Tomo 403, Libro 111, Folio 163, Finca 16.442. Inscripción 1ª. Valorado en Cien mil pesetas.

—Hereditad en Mollegar, en Arnedo, de un área y cincuenta centiáreas, Inscrita al Tomo 403, Libro 111 de Arnedo, Folio 164, Finca 16.443. Inscripción 1ª. Valorado en Cien mil pesetas.

—Hereditad en Mollegar, en Arnedo, de veintiocho áreas. Inscrita al Tomo 403, Libro 111 de Arnedo, Folio 165, Finca 16.444, Inscripción 1ª. Valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2539

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 442-85, instados por Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Rafael Pozo Fernández y Dª Mª Luz Bugallo Aguiar, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de diciembre, 15 de enero y 9 de febrero de 1988 a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y

serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso 7º 1, situado en las calles Gonzalo de Berceo, Tejada y Luis Barrón, de Logroño (La Rioja). Tiene una superficie útil de unos 70 m² y la construida de 93 m², tiene asimismo una pequeña terraza, que da a la c/ Gonzalo de Berceo. El precio total de la misma variaría entre 4.900.000 Pts.

Dado en Logroño, a 3 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2541

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 699-83, a instancia de Arenzana Materiales para la Construcción, S.A. contra Dª Pilar Baños, actualmente en ignorado paradero y en cuyos autos y por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado notificar a dicha demandada Dª Pilar Baños haberse procedido a la mejora de embargo sobre los derechos que pueda tener en la fase séptima de la Cooperativa Riojana de Viviendas.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2542

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 23-85, instados por D. José Miguel Arambarri Terrero, contra Construcciones Viana, S.A., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de diciembre, 18 de enero y 11 de febrero de 1988 a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Urbana nº 3, local comercial en planta baja, sita en la c/ Logroño, nº 12 del Barrio de Varea (Logroño), de una superficie aproximada de 216,61 m² y un 40% de cuota, valorado en dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 Pts.).

— Urbana nº 6, local comercial en planta baja, sita en la c/ Logroño, nº 6 del Barrio de Varea (Logroño) con una superficie aproximada de 194,46 m² y 5,50% de cuota, valorado en dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 6 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2543

Dª Milagros Tovar Villa, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan expediente de Menor C. 69-86 a instancia de D. Juan Antonio Ojuel Regi, contra D. José Ignacio Arróniz Pérez, Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, y Fondo Nacional de Garantía, de los cuales D. José Ignacio Arróniz Pérez, se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos y por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho